

-2010061650060900, N° de Operación: 201000021783, de fecha 15/03/2010, por importe de 39.735,67 €.

-2010064500322799, N° de Operación: 201000022814, de fecha 17/03/2010, por importe de 3.500,00 €.

-2010064500322799, N° de Operación: 201000022806, de fecha 17/03/2010, por importe de 12.125,00 €.

-2010061650060900, N° de Operación: 201000027447, de fecha 7/04/2010, por importe de 105.000,00 €.

Por todo lo expuesto por el Director General que suscribe se considera:

-Que existen motivos suficientes que justifican la firma del convenio objeto del presente expediente.

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

1.- Aprobarel CONVENIO PARA CONSTRUCCIÓN DE UNC.T. EN LOS ANTIGUOS TERRENOS DE LA CRUZ ROJA.

2.- Aprobar la cesión de uso a la COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD S.A. de una parcela de 70 m² de la finca registral n° 27.646 propiedad de la Ciudad Autónoma, en la que se va a construir el C. T. citado anteriormente.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Melilla, 3 de junio de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

PUERTO DE MELILLA

1608.- ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL EXPEDIENTE DE ABANDONO NÚM 12/10-10 DE EMBARCACIÓN "KELPA".

Esta Presidencia, vista la Propuesta de Resolución del Expediente de Abandono de la embarcación "KELPA" seguido en la Autoridad Portuaria de Melilla, según la cual:

Resultando que de las actuaciones obrantes en el expediente resulta acreditado que la embarcación "KELPA" propiedad de Caprisa S.A., se encuentra depositada en la Marina Seca de la Zona de Servicio del Puerto, y que, además dicha embarcación se encuentra muy deteriorada, sin cuidado y mantenimiento alguno.

Resultando que queda acreditado, que como consecuencia de los servicios prestados, la embarcación ha devengado una deuda con la Autoridad Portuaria de Melilla, hecho que se desprende de la circunstancia de llevar depositada alrededor de diez años en Marina Seca sin haber abonado ninguna cantidad por tal concepto.

Considerando que la disposición adicional decimoctava de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, establece que "corresponde al Estado la propiedad de los buques abandonados en la zona de servicio del puerlo y se considerarán abandonados aquellos buques que permanezcan durante más de seis meses atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar dentro del puerlo sin actividad apreciable exteriormente, y sin haber abonado las correspondientes tasas o tarifas, y así lo declare el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria.

Considerando que en la tramitación del presente procedimiento se ha seguido y respetado lo prevenido en el Capítulo I, título X de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se dan las circunstancias expresadas.

Considerando que el órgano competente para resolver este expediente es el Presidente de la Autoridad Portuaria, por delegación del Consejo de Administración acordada en sesión celebrada el 07/07/05.

Vistos los antecedentes mencionados, el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la instrucción del Expediente de Abandono 12/10-10,

Esta Presidencia